



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2023

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 326

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
ADHIRIENDO AL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO A LA LEY PROVINCIAL
N° 15.302**

326



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

6

San Isidro, 28 de agosto de 2023.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N°15.302, que regula la habilitación para el funcionamiento de salas de teatro independiente, centros culturales y espacios culturales alternativos dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario 753/2023; La Resolución 1137/2023 del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires; y la necesidad de regular el funcionamiento de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos en el Partido de San Isidro; y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; en su artículo 44º establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria"*;

Que la Ley de la Provincia de Buenos Aires N°15302 tiene por objeto regular la habilitación para el funcionamiento de Salas de Teatro Independientes, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que dichos espacios merecen un reconocimiento por parte de la sociedad como lugares donde se realizan manifestaciones artísticas que brindan un aporte significativo a la comunidad y no poder obtener la habilitación afecta a los derechos de asociación y de acceso a la cultura consagrados en nuestra constitución;

Que es necesario dar cuenta del aporte cultural de estos espacios mediante artistas locales, muchos y muchas con trayectoria nacional e internacional;

Que los Centros Culturales, entendidos como los espacios no convencionales y/o experimentales y/o multifuncionales en los que se realicen manifestaciones artísticas de cualquier tipología que signifiquen espectáculos, funciones, festivales, danza, exposiciones, instalaciones y/o muestras con participación directa o tácita de los intérpretes y/o asistentes;

326



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

Que se busca dar respuesta a un vacío legal a nivel municipal, permitiendo a los espacios teatrales obtener la habilitación con la denominación de tales;

Que esta situación genera enormes perjuicios, pues significa privar a estos establecimientos del acceso al financiamiento estatal y privado en condiciones de igualdad con el resto;

Que el régimen establecido por la presente Ley, en lo que respecta a los requisitos y el trámite administrativo, será de aplicación directa por el Departamento Ejecutivo en aquellos municipios que no cuenten con una Ordenanza específica al respecto;

Que la nombrada norma, en su artículo 15°, invita a los municipios a adherir a la presente, y a crear un Registro Permanente de espacios, obrante en la Secretaría de Cultura u organismo competente;

Que la Resolución 1137/2023 del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires crea, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, el "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA), resultando necesaria a fin de instaurar el mecanismo de adhesión de los municipios al régimen de habilitación establecido en la mencionada Ley;


Por las razones expuestas, las concejalas y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:


PROYECTO DE ORDENANZA

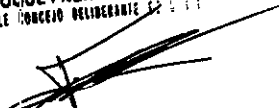
Artículo 1°: Adhiérase el Municipio de San Isidro a la Ley Provincial N° 15.302, que regula la habilitación para el funcionamiento de salas de teatro independiente, centros culturales y espacios culturales alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo e inscribábase.

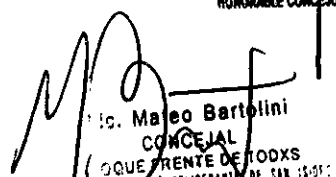
Artículo 3°: De forma.-


Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

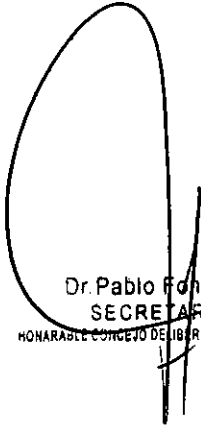

Celia Sarmiento
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Lic. Federico Meca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

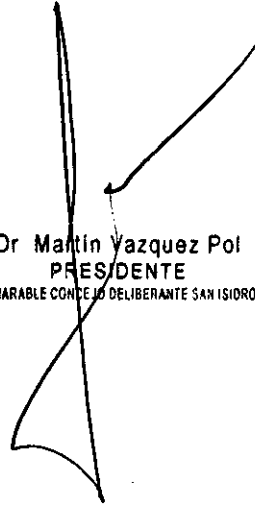
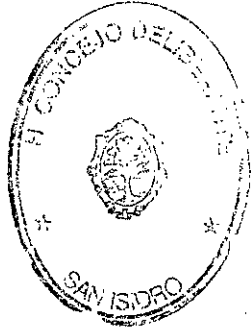

Milena Lamonega
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 06/09/2023 pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
INTERPRETACION Y REGLAMENTO
SAN ISIDRO 06 de SEPTIEMBRE de 2023



Dr. Pablo Fontanel
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO



Dr. Martin Yaquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

